



*El Señor Don Esteban Antonio de Orellana, con fecha de 6 del corriente me dice lo que sigue.*

"Para evitar las frecuentes reclamaciones y recursos que hacen varias Justicias del Reyno, sobre que no se les entrega el premio señalado por la circular de 22 de Marzo de 1801 á los que promueven la enagenacion de fincas de Obras pias, segun se previene en ella, ha resuelto la Comision gubernativa de Consolidacion de Vales se dé orden á todos los Comisionados Regios, para que no obstante lo mandado en la referida circular (que en todo lo demas quedará en su entera fuerza y vigor) disponga cada uno en su respectivo territorio se distribuya el 1 y el 2 por 100 que señala dicha circular por mitad entre el Comisionado Regio y sus subalternos, y entre las Justicias ó Jueces y los subalternos de estas, quedando á la prudencia del citado Comisionado Regio formar esta distribucion del modo mas permanente para alejar toda arbitrariedad, y cuidando de dar cuenta de qualquiera resulta que hubiere.

Lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y para que lo comunique á las Justicias de los Pueblos del distrito de esa Intendencia."

*Y lo traslado á V. para su inteligencia y gobierno, y que sin la menor demora se me presente á perceber lo que le corresponda de las cantidades cobradas de la Caja de Extincion, desde que se le hizo la ultima entrega; con la advertencia de que aunque en la orden inserta se dice que la circular de 22 de Marzo de 1801, señala el premio del 1 y 2 por 100, es equivocacion pues solo asigna el medio en vales, y el uno en metálico.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 20 de Marzo de 1804.*

*Antonio Montenegro*

